



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **03** DE

( **20 JUN 2018** )

**Por el cual se define y adopta el Manual de Políticas Contables de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literales “a”, “c”, “d”, “m”, “n” y “u” del artículo 14 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante Resolución 414 de 2014, incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2º y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución 139 de 2015, se incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y se definió el catálogo general de cuentas que se utilizará para el registro de los hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;
2. Que, en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación (CGN) decidió efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.
3. Que, dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Contaduría General de la Nación (CGN) de “uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”, para el caso de las entidades de gobierno, se ha previsto definir

Hoja 2 – Continuación "Acuerdo por el cual se define y adopta el Manual de Políticas Contables de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

4. un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniforme; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico-contables aplicables al contexto del sector gobierno;
5. Que, la Contaduría General de la Nación (CGN), en el marco de sus competencias constitucionales y legales y a lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 1314 de 2009, expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
6. Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ha presentado la propuesta de Manual de Políticas Contables de la ETITC, y para la elaboración de este documentó siguió los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) en especial por lo dispuesto en la resolución 533 de octubre de 2015, y sus modificaciones, con la finalidad de normalizar y modernizar del régimen de contabilidad pública, contribuyendo con la transparencia y utilidad de la información contable pública.
7. Que, frente a las características de los grupos que conforman el entorno económico, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, se clasifica como entidad contable pública de Gobierno General y, por lo tanto, le corresponde observar las normas, principios, procedimientos y lineamientos que le aplican a este tipo de entidades contemplados en el Régimen de la Contabilidad Pública y disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
8. Que, el manual de políticas contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera.
9. Que, de conformidad con el artículo 14, literales "a", "c", "d", "m", "n" y "u" del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 (Estatuto General vigente) el Consejo Directivo está facultado para definir las políticas administrativas y la organización administrativa y financiera de la Entidad.

Hoja 3 – Continuación "Acuerdo por el cual se define y adopta el Manual de Políticas Contables de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

10. Que, en sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2018, el Consejo Directivo discutió, consideró y definió el Manual de Políticas Contables de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.-** Definir y adoptar el Manual de Políticas Contables de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, el cual se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO 2º.-** Comunicar a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia y cumplimiento.

**ARTICULO 3º.-** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga cualquier otra disposición que le sea contrario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los: 20 JUN 2018

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,



**JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,



**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**